



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN MUSKIZ DURANTE EL AÑO 2025

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es el apoyo a entidades sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades puntuales de carácter medioambiental que pongan en valor los espacios naturales, la sensibilización y la protección del medio ambiente en Muskiz durante el presente año.

2. PRESUPUESTO

El Departamento de Medio Ambiente dispondrá de un presupuesto de 10.000€ dirigido a apoyar proyectos y/o actividades de las entidades subvencionadas.

3. BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que, estando constituidas con arreglo a la legislación vigente, e inscritas en los registros correspondientes, realicen programas y/o actividades medioambientales en el término municipal de Muskiz que sean de interés para la ciudadanía de Muskiz durante el año en curso.

En ningún caso podrán acceder a las ayudas las entidades o personas radicadas fuera de Muskiz.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la realización y desarrollo de programas ambientales, actividades medioambientales y los gastos de suministros y materiales generados por dichos programas y actividades.

Se consideran programas y actividades medioambientales:

- ✓ Jornadas de limpieza de espacios naturales
- ✓ Labores de eliminación de especies invasoras
- ✓ Labores de regeneración
- ✓ Labores de reforestación
- ✓ Talleres y dinámicas medioambientales.

Se consideran suministros y materiales:

- ✓ Material divulgativo
- ✓ Material didáctico
- ✓ Material pedagógico



Exclusiones

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- b) Gastos de comidas y transporte.
- c) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- d) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan *“imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe “Documentación que debe aportarse”.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. PLAZO DE SOLICITUD

Contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, 15 días naturales.



7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

El presupuesto dispuesto se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

- a) El importe de una subvención no podrá superar los 10.000€.
- b) Ninguna subvención podrá sobrepasar el 70% del importe del presupuesto aceptado.

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Presupuesto total de la actividad o programa presentado hasta 75 puntos
- 2. Número de participantes a los que se dirige el programa y/o actividad hasta 25 puntos
(se otorgará 1 punto por cada 10 participantes)

8. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de diciembre de este año, correspondiente a la convocatoria de la subvención.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas. En el caso de que, por ser la justificación insuficiente o incorrecta, proceda reintegrar una parte o el total de una subvención al Ayuntamiento, éste podrá minorar dicho importe de la subvención correspondiente al siguiente año (si la hubiera) como pago completo o parcial de la deuda. En ningún caso se subvencionará a quienes tengan pendientes justificaciones anteriores.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- a) Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- b) Facturas de los citados gastos.
- c) Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- d) Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal. Dichos medios de divulgación, difusión o publicación deberán constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a ingurumena@muskiz.com